NACIONES UNIDAS

E

Consejo Económico y Social

Distr.
LIMITADA

E/CN.4/2000/L.10/Add.17
27 de abril de 2000

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
56º período de sesiones
Tema 21 b) del programa

INFORME DE LA COMISIÓN AL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL SOBRE LA LABOR REALIZADA EN SU 56º PERÍODO DE SESIONES

Proyecto de informe de la Comisión

Relatora: Sra. Marie GERVAIS-VIDRICAIRE

ÍNDICE*

Capítulo		Párrafos	Página
XVII.	PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS: a) SITUACIÓN DE LOS PACTOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS; b) DEFENSORES DE LOS DERECHOS HUMANOS; c) INFORMACIÓN Y EDUCACIÓN; d) CIENCIA Y MEDIO AMBIENTE	1 - 63	2

* El documento E/CN.4/2000/L.10 y sus adiciones contendrán los capítulos del informe relativos a la organización del período de sesiones y a los diversos temas del programa. El documento E/CN.4/2000/L.11 y sus adiciones contendrán las resoluciones y decisiones que adopte la Comisión, así como los proyectos de resolución o decisión y otras cuestiones sometidos al Consejo Económico y Social.

GE.00-13557 (S)

Capítulo XVII

PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS: a) SITUACIÓN DE LOS PACTOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS; b) DEFENSORES DE LOS DERECHOS HUMANOS; c) INFORMACIÓN Y EDUCACIÓN; d) CIENCIA Y MEDIO AMBIENTE

1. La Comisión examinó el tema 17 del programa en sus sesiones 50ª y 51ª, celebradas el día 14 de abril, en sus sesiones 52ª y 53ª, el 17 de abril, y en sus sesiones 65ª y 66ª, el 26 de abril de 2000.

2. Los documentos distribuidos en relación con el tema 17 del programa figuran en el anexo VI del presente informe. Para una lista de todas las resoluciones y decisiones aprobadas por la Comisión y las declaraciones de la Presidenta, por tema del programa, véase el anexo V.

3. Durante el debate general sobre el tema 17 del programa formularon declaraciones miembros de la Comisión, observadores y organizaciones no gubernamentales. En el anexo III figura la lista de oradores.

Defensores de los derechos humanos

4. En la 65ª sesión, el 26 de abril de 2000, el representante de Marruecos presentó el proyecto de resolución E/CN.4/2000/L.37 patrocinado por Alemania, la Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Bulgaria, el Canadá, Chile, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, el Ecuador, Eslovaquia, Eslovenia, España, los Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, el Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Marruecos, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, los Países Bajos, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, la República de Corea, Rumania, el Senegal, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Swazilandia y Ucrania. Posteriormente, Albania, Armenia, Bangladesh, Belarús, Burundi, Chipre, Haití, Liberia, Malta, Mauricio, Nepal, el Níger, el Paraguay, San Marino, Sri Lanka, Tailandia, Túnez, Turquía, el Uruguay y Venezuela se sumaron a los patrocinadores.

5. Los párrafos 3 y 4 de la parte dispositiva del proyecto de resolución fueron revisados verbalmente por el representante de Marruecos.

6. Hicieron declaraciones en relación con el proyecto de resolución los representantes de Cuba, Noruega, el Pakistán y la República Checa (también en nombre de Armenia, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Georgia, Hungría, la ex República Yugoslava de Macedonia, Letonia, Lituania, Polonia y Rumania).

7. De conformidad con el artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social, se señaló a la atención de la Comisión una estimación de las consecuencias administrativas y presupuestarias del proyecto de resolución.

8. Los representantes de Cuba, Marruecos y Portugal (en nombre de la Unión Europea) formularon declaraciones en explicación de voto antes de la votación.

9. El representante de Cuba pidió que se votara el párrafo 3 de la parte dispositiva del proyecto de resolución. A petición del representante de Marruecos el citado párrafo se sometió a votación nominal. La Comisión decidió por 44 votos contra uno y 8 abstenciones mantener el párrafo. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Alemania, Argentina, Bangladesh, Botswana, Brasil, Burundi, Canadá, Chile, Colombia, Ecuador, El Salvador, España, Estados Unidos de América, Francia, Guatemala, India, Indonesia, Italia, Japón, Letonia, Liberia, Luxemburgo, Madagascar, Mauricio, Marruecos, México, Nepal, Níger, Nigeria, Noruega, Pakistán, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República Checa, Rumania, Senegal, Sri Lanka, Swazilandia, Túnez, Venezuela, Zambia.

Votos en contra: Cuba.

Abstenciones: Bhután, China, Federación de Rusia, Filipinas, Qatar, República del Congo, Rwanda, Sudán.

10. El representante de Cuba pidió que se pusiera a votación todo el proyecto de resolución. A petición del representante de Marruecos el proyecto de resolución en su forma verbalmente revisada se sometió a votación nominal y fue aprobado por 50 votos contra ninguno y 3 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Alemania, Argentina, Bangladesh, Bhután, Botswana, Brasil, Burundi, Canadá, Chile, Colombia, Congo, Ecuador, El Salvador, España, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Filipinas, Francia, Guatemala, India, Indonesia, Italia, Japón, Letonia, Liberia, Luxemburgo, Madagascar, Mauricio, Marruecos, México, Nepal, Níger, Nigeria, Noruega, Pakistán, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República Checa, Rumania, Senegal, Sri Lanka, Sudán, Swazilandia, Túnez, Venezuela, Zambia.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: China, Cuba, Rwanda.

11. Los representantes de China y la India formularon declaraciones en explicación de voto después de la votación.

12. El texto en su forma aprobada figura en la sección A del capítulo II, resolución 2000/61.

Reservas formuladas a los tratados de derechos humanos

13. En la 65ª sesión, el 26 de abril de 2000, el representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte presentó el proyecto de decisión E/CN.4/2000/L.75 patrocinado por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

14. Formularon declaraciones en relación con el proyecto de decisión los representantes de Colombia, Cuba, el Perú, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Venezuela.

15. De conformidad con el artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social, se señaló a la atención de la Comisión una estimación de las consecuencias administrativas y presupuestarias del proyecto de resolución.

16. A petición de los representantes de Cuba y el Pakistán el Presidente aplazó para más tarde el examen del proyecto de decisión.

17. En la 66ª sesión, el 26 de abril de 2000, la Comisión reanudó el examen del proyecto de decisión E/CN.4/2000/L.75.

18. El proyecto de decisión fue revisado verbalmente por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

19. El representante del Perú formuló una declaración en relación con el proyecto de decisión.

20. El proyecto de decisión, en su forma verbalmente revisada, se aprobó sin pasar a votación. El texto en su forma adoptada figura en la sección B del capítulo II, decisión 2000/108.

21. Habida cuenta de la adopción de la decisión 2000/108 la Comisión no tomó ninguna medida sobre el proyecto de decisión 8 cuya adopción por la Comisión había sido recomendada por la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos (véase E/CN.4/2000/2-E/CN.4/Sub.2/1999/54, capítulo I).

Promoción del derecho a un orden internacional democrático y equitativo

22. En la 65ª sesión, el 26 de abril de 2000, el representante de Cuba presentó el proyecto de resolución E/CN.4/2000/L.76/Rev.1 patrocinado por Angola, Argelia, China, el Congo, Cuba, Egipto, Eritrea, Ghana, Guinea, Haití, el Iraq, la Jamahiriya Árabe Libia, Madagascar, Malasia, México, el Pakistán, la República Democrática del Congo, la República Democrática Popular de Corea, la República Unida de Tanzanía, Rwanda, el Sudán, el Togo, Viet Nam, el Yemen y Zambia. Posteriormente, Botswana se sumó a los patrocinadores.

23. Formularon declaraciones en relación con el proyecto de resolución los representantes de Alemania, el Canadá, Cuba, los Estados Unidos de América, Guatemala, el Japón, Noruega y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

24. El representante de Chile formuló una declaración en explicación de voto antes de la votación.

25. El representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte solicitó una votación. A petición del representante de Cuba el proyecto de resolución se sometió a votación

nominal y fue aprobado por 30 votos contra 17 y 6 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Bangladesh, Bhután, Botswana, Brasil, Burundi, Colombia, Congo, Cuba, China, Ecuador, El Salvador, Federación de Rusia, Filipinas, India, Indonesia, Liberia, Madagascar, Mauricio, México, Nepal, Níger, Nigeria, Pakistán, Qatar, Rwanda, Sri Lanka, Sudán, Túnez, Venezuela, Zambia.

Votos en contra: Alemania, Canadá, Chile, España, Estados Unidos de América, Francia, Italia, Japón, Letonia, Luxemburgo, Noruega, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, Rumania.

Abstenciones: Argentina, Guatemala, Marruecos, Perú, Senegal, Swazilandia.

26. El texto en su forma aprobada figura en la sección A del capítulo II, resolución 2000/62.

Los derechos humanos y las responsabilidades de la persona

27. En la 65ª sesión, el 26 de abril de 2000, el representante del Pakistán presentó el proyecto de resolución E/CN.4/2000/L.78 patrocinado por Argelia, Bangladesh, China, Cuba, Egipto, la India, Malasia, el Pakistán y Singapur. Posteriormente, Arabia Saudita, Bhután, Indonesia, el Iraq, la Jamahiriya Árabe Libia, Jordania, el Níger, Omán, Qatar, la República del Congo, la República Islámica del Irán, Sri Lanka, el Sudán, Turquía y el Yemen se sumaron a los patrocinadores.

28. El párrafo 3 de la parte dispositiva del proyecto de resolución fue revisado verbalmente por el representante del Pakistán.

29. Formularon declaraciones en relación con el proyecto de resolución los representantes del Canadá, los Estados Unidos de América, Guatemala, el Japón y el Pakistán.

30. El representante de Portugal (en nombre de la Unión Europea) formuló una declaración en explicación de voto antes de la votación.

31. El representante del Canadá solicitó una votación. A petición del representante del Pakistán el proyecto de resolución se sometió a votación nominal y fue aprobado por 22 votos contra 21 y 10 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Bangladesh, Bhután, Botswana, Burundi, China, Cuba, Filipinas, India, Indonesia, Madagascar, Mauricio, México, Nepal, Níger, Pakistán, Qatar, República del Congo, Sri Lanka, Sudán, Swazilandia, Túnez, Zambia.

Votos en contra: Alemania, Canadá, Chile, Ecuador, España, Estados Unidos de América, Francia, Guatemala, Italia, Japón, Letonia, Luxemburgo, Noruega, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, Rumania, Venezuela.

Abstenciones: Argentina, Brasil, Colombia, El Salvador, Federación de Rusia, Liberia, Marruecos, Nigeria, Rwanda, Senegal.

32. Véase el texto de la resolución aprobada en el capítulo II, sección A, resolución 2000/63.

La función del buen gobierno en la promoción de los derechos humanos

33. En la 65ª sesión, celebrada el 26 de abril de 2000, el representante de Chile presentó el proyecto de resolución E/CN.4/2000/L.80, patrocinado por Albania, Australia, Bosnia y Herzegovina, Chile, Colombia, Croacia, el Ecuador, Eslovaquia, Eslovenia, los Estados Unidos de América, Finlandia, Georgia, Guatemala, Hungría, Islandia, Letonia, Lituania, Marruecos, los Países Bajos, Polonia, la República de Corea, Rumania, Sudáfrica, Suiza, Tailandia y Ucrania. Posteriormente, Azerbaiyán, Botswana, el Canadá, Chipre, Dinamarca, Guinea Ecuatorial, Israel, el Japón, Luxemburgo, Noruega, Nueva Zelandia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, la República de Moldova, el Senegal y Zambia se sumaron a los patrocinadores.

34. El representante de Chile revisó oralmente los párrafos cuarto y quinto del preámbulo y los párrafos 1 y 2 de la parte dispositiva. Se insertó un nuevo párrafo de la parte dispositiva entre los párrafos 1 y 2, y se renumeraron los párrafos restantes en consecuencia.

35. En la 66ª sesión, celebrada el 26 de abril de 2000, la Comisión continuó el examen del proyecto de resolución E/CN.4/2000/L.80.

36. El representante de Cuba presentó las enmiendas propuestas (E/CN.4/2000/L.103) al proyecto de resolución E/CN.4/2000/L.80, que decían lo siguiente:

"1. En todo el proyecto de resolución, donde dice "buena gobernación" debe decir "gobernación".

2. Añádase el siguiente nuevo párrafo como tercer párrafo del preámbulo:

Subrayando que habría que asegurarse de que los derechos humanos no se exploten como medio de condicionar los préstamos, la ayuda o las relaciones comerciales, lo cual puede dar lugar a la imposición indebida de determinadas políticas a los países receptores, afectando así negativamente el pleno disfrute del derecho al desarrollo de los pueblos de esos países,

3. Añádase el siguiente nuevo párrafo como párrafo 2 de la parte dispositiva:

2. Afirma que debe ampliarse y fortalecerse la participación de los países en desarrollo en el proceso de adopción de decisiones económicas a nivel internacional mediante la democratización de dicho proceso;

4. Modifíquese la numeración de los párrafos restantes de forma correspondiente."

37. Posteriormente, el representante de Cuba retiró las enmiendas propuestas al proyecto de resolución E/CN.4/2000/L.80 que figuran en el documento E/CN.4/2000/L.103.

38. Hicieron declaraciones en relación con el proyecto de resolución los representantes de Bangladesh, Chile, China, la India, el Pakistán y Portugal (en nombre de la Unión Europea).

39. El representante de Cuba solicitó una votación. A petición del representante de Chile, se sometió a votación nominal el proyecto de resolución, que fue aprobado por 50 votos contra ninguno y 2 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Alemania, Argentina, Bangladesh, Bhután, Botswana, Brasil, Burundi, Canadá, Chile, Colombia, Congo, Ecuador, El Salvador, España,

Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Francia, Filipinas, Guatemala, India, Indonesia, Italia, Japón, Letonia, Luxemburgo, Madagascar, Marruecos, Mauricio, México, Nepal, Níger, Nigeria, Noruega, Pakistán, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, Rumania, Rwanda, Senegal, Sri Lanka, Sudán, Swazilandia, Túnez, Venezuela, Zambia.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: China, Cuba.

40. Véase el texto de la resolución aprobada en el capítulo II, sección A, resolución 2000/64.

Cuestión de la pena de muerte

41. En la 66ª sesión, celebrada el 26 de abril de 2000, el representante de Portugal (en nombre de la Unión Europea) presentó el proyecto de resolución E/CN.4/2000/L.81, patrocinado por Albania, Alemania, Angola, la Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Belarús, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Cabo Verde, el Canadá, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, el Ecuador, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, México, Nueva Zelandia, Nicaragua, Noruega, los Países Bajos, Panamá, el Paraguay, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, la República Dominicana, Rumania, San Marino, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Ucrania, el Uruguay y Venezuela. Posteriormente, Bolivia, la Federación de Rusia, Haití, Mauricio y la República de Moldova se sumaron a los patrocinadores.

42. Hicieron declaraciones en relación con el proyecto de resolución los representantes de los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia y la India.

43. A solicitud del representante de la India, se procedió a votación nominal en relación con el apartado f) del párrafo 3, el apartado b) del párrafo 4 y el párrafo 5 en su conjunto. La Comisión

decidió mantener esos apartados y ese párrafo por 26 votos contra 15 y 11 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Alemania, Argentina, Brasil, Canadá, Chile, Colombia, Ecuador, El Salvador, España, Federación de Rusia, Francia, Italia, Letonia, Luxemburgo, Mauricio, México, Nepal, Noruega, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República del Congo, Rumania, Venezuela.

Votos en contra: Bangladesh, Botswana, China, Cuba, Estados Unidos de América, India, Indonesia, Japón, Nigeria, Pakistán, Qatar, República de Corea, Rwanda, Sudán, Swazilandia.

Abstenciones: Bhután, Burundi, Filipinas, Guatemala, Madagascar, Marruecos, Níger, Senegal, Sri Lanka, Túnez, Zambia.

44. El representante de los Estados Unidos de América solicitó una votación sobre el proyecto de resolución en su totalidad. A solicitud del representante de Portugal, se sometió a votación nominal el proyecto de resolución, que fue aprobado por 27 votos contra 13 y 12 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Alemania, Argentina, Brasil, Canadá, Chile, Colombia, Congo, Ecuador, El Salvador, España, Federación de Rusia, Francia, Italia, Letonia, Luxemburgo, Mauricio, México, Nepal, Níger, Noruega, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, Rumania, Venezuela.

Votos en contra: Bangladesh, Botswana, China, Estados Unidos de América, Indonesia, Japón, Nigeria, Pakistán, Qatar, República de Corea, Rwanda, Sudán, Swazilandia.

Abstenciones: Bhután, Burundi, Cuba, Filipinas, Guatemala, India, Madagascar, Marruecos, Senegal, Sri Lanka, Túnez, Zambia.

45. Hicieron declaraciones en explicación de voto después de la votación los representantes de Botswana, Indonesia (también en nombre de Antigua y Barbuda, la Arabia Saudita, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Brunei Darussalam, Burundi, China, Egipto, los Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Fiji, Filipinas, Ghana, Granada, Guyana, el Iraq, Jamaica, la Jamahiriya Árabe Libia, el Japón, Jordania, Kenya, Kuwait, el Líbano, Liberia, Malasia, Maldivas, Mauritania, Mongolia, Myanmar, Omán, Qatar, la República Árabe Siria, la República Islámica del Irán, la República Popular Democrática de Corea, la República Unida de Tanzanía, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, Sierra Leona, Singapur, el Sudán, Suriname, Swazilandia, Tailandia, el Togo, Trinidad y Tabago, Viet Nam, el Yemen y Zimbabwe) y Túnez.

46. Véase el texto de la resolución aprobada en el capítulo II, sección A, resolución 2000/65.

Hacia una cultura de paz

47. En la 66ª sesión, celebrada el 26 de abril de 2000, el representante de El Salvador presentó el proyecto de resolución E/CN.4/2000/L.83, patrocinado por Albania, la Arabia Saudita, la Argentina, Armenia, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Botswana, el Brasil, Burundi, Chile, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, el Ecuador, El Salvador, Etiopía, Filipinas, Guatemala, Haití, Honduras, Mauricio, Mozambique, Nicaragua, el Níger, Panamá, el Paraguay, el Perú, la República Dominicana, Rumania, Rwanda, el Senegal, Sudáfrica, el Sudán, Swazilandia, Túnez, Uganda, el Uruguay y Venezuela. Posteriormente, Argelia, Angola, el Camerún, Chipre, el Congo, la India, Madagascar, Nepal, el Togo y Zambia se sumaron a los patrocinadores.

48. De conformidad con el artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social, se señaló a la atención de la Comisión una estimación de las consecuencias administrativas y presupuestarias del proyecto de resolución.

49. El proyecto de resolución fue aprobado sin votación. Véase el texto de la resolución aprobada en el capítulo II, sección A, resolución 2000/66.

Situación de los Pactos Internacionales de Derechos Humanos

50. En la 66ª sesión, celebrada el 26 de abril de 2000, el observador de Finlandia presentó el proyecto de resolución E/CN.4/2000/L.84, patrocinado por Alemania, Bélgica, Bulgaria,

el Canadá, Chile, Croacia, Dinamarca, Eslovenia, España, Finlandia, Georgia, Guatemala, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta Noruega, los Países Bajos, Portugal, la República Checa, Rumania y Sudáfrica. Posteriormente, Albania, Australia, Austria, Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Nueva Zelandia, Suecia, Ucrania el Uruguay y Venezuela se sumaron a los patrocinadores.

51. El observador de Finlandia revisó oralmente el proyecto de resolución, suprimiendo el párrafo dispositivo 8.

52. El proyecto de resolución, en su forma oralmente revisada, fue aprobado sin votación. Véase el texto de la resolución aprobada en el capítulo II, sección A, resolución 2000/67.

Impunidad

53. En la 66ª sesión, celebrada el 26 de abril de 2000, el representante del Canadá presentó el proyecto de resolución E/CN.4/2000/L.85/Rev.1, patrocinado por Albania, Alemania, Angola, Armenia, Bosnia y Herzegovina, Botswana, el Canadá, Chipre, Costa Rica, el Ecuador, España, Finlandia, Georgia, Guatemala, Guinea Ecuatorial, Hungría, Islandia, Liechtenstein, Lituania, Nueva Zelandia, Polonia, la República Checa, la República de Corea, Rwanda, Sudáfrica y Suiza. Posteriormente, Austria, Dinamarca, Eslovenia, los Estados Unidos de América, Etiopía, Grecia, Haití, Irlanda, Italia, Letonia, Noruega, los Países Bajos, el Paraguay, la ex República Yugoslava de Macedonia, Rumania, Suecia y Uganda se sumaron a los patrocinadores.

54. Hicieron declaraciones en relación con el proyecto de resolución los representantes de Cuba y Francia.

55. De conformidad con el artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social, se señaló a la atención de la Comisión una estimación de las consecuencias administrativas y presupuestarias del proyecto de resolución.

56. El proyecto de resolución se aprobó sin votación. Véase el texto de la resolución aprobada en el capítulo II, sección A, resolución 2000/68.

Normas básicas de humanidad

57. En la 66ª sesión, celebrada el 26 de abril de 2000, el representante de Noruega presentó el proyecto de resolución E/CN.4/2000/L.86, patrocinado por Alemania, Austria, Bulgaria, el Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, España, Estonia, Finlandia, Islandia, Luxemburgo, Madagascar, Nicaragua, Noruega, Polonia, Portugal, Rumania, Sudáfrica, Suecia, Suiza y Ucrania. Posteriormente, la Argentina, el Ecuador, Eslovaquia, Hungría, Irlanda y el Uruguay se sumaron a los patrocinadores.

58. El proyecto de resolución se aprobó sin votación. Véase el texto de la resolución aprobada en el capítulo II, sección A, resolución 2000/69.

Fortalecimiento de la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos

59. En la 66ª sesión, celebrada el 26 de abril de 2000, el observador de Sudáfrica presentó el proyecto de resolución E/CN.4/2000/L.87, patrocinado por China y Sudáfrica (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Movimiento de los Países No Alineados).

60. El proyecto de resolución se aprobó sin votación. Véase el texto de la resolución aprobada en el capítulo II, sección A, resolución 2000/70.

Decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos

61. En la 66ª sesión, celebrada el 26 de abril de 2000, el observador de Costa Rica presentó el proyecto de resolución E/CN.4/2000/L.95, patrocinado por Australia, Austria, el Camerún, el Canadá, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, El Salvador, Eslovaquia, España, Italia, el Japón, México, Nicaragua, Noruega, el Paraguay, el Perú, la República Checa, Rwanda, Túnez, Ucrania y Venezuela. Posteriormente, Angola, Chipre, Colombia, el Ecuador, la Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Grecia, Israel y el Uruguay se sumaron a los patrocinadores.

62. El observador de Costa Rica revisó oralmente el párrafo 4 de la parte dispositiva del proyecto de resolución.

63. El proyecto de resolución, en su forma oralmente revisada, fue aprobado sin votación. Véase el texto de la resolución aprobada en el capítulo II, sección A, resolución 2000/71.